

MINISTERIO DEL AIRE

3531 ORDEN de 22 de enero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre doña Concepción de Seriere Cruz Ulloa, doña Guillermina Heredia de Seriere y doña Concepción Heredia de Seriere, como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre justiprecio de la finca número 3, expropiada para ampliación del aeropuerto de Málaga, se ha dictado sentencia con fecha 30 de noviembre de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación formulado por la Administración General del Estado contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y tres, confirmados en todas sus partes dicha sentencia, cuyo fallo se transcribe en el primer resultando de ésta; sin imposición de las costas causadas en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo testimonio con los autos originales de primera instancia y expediente administrativo se remitirán a la Sala de su procedencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1975.

CUADRA

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

3532 ORDEN de 25 de enero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Isidro Alvarez Vivas, funcionario civil del Cuerpo General Auxiliar Administrativo, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre impugnación de resoluciones de este Ministerio de 14 de agosto de 1969 y 8 de julio de 1970, que denegaron al recurrente el reconocimiento de cómputo de tiempo de servicio a efectos de concesión de trienios, se ha dictado sentencia con fecha 29 de noviembre de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión en este proceso deducida por don Isidro Alvarez Vivas, en su propio nombre, y en su condición de funcionario civil del Cuerpo General Auxiliar Administrativo del Ministerio del Aire, frente a resolución del Ministerio mencionado de catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, y a la que denegó el recurso de reposición interpuesto contra ésta, de fecha ocho de julio de mil novecientos setenta, debemos declarar y declaramos que las mismas se encuentran ajustadas a derecho, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1975.

CUADRA

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

MINISTERIO DE COMERCIO

3533 ORDEN de 16 de enero de 1975 por la que se autoriza la explotación marisquera a la Cofradía Sindical de Pescadores de Villajuan, de una parcela de 18.323 metros cuadrados en playas Saiñas, Distrito Marítimo de Villagarcía.

Imos. Sres.: Vista la petición formulada por la Cofradía Sindical de Pescadores Villajuan, para explotación marisquera de las especies almejas, berberechos y navajas en la parcela situada en la playa de Saiñas, Distrito Marítimo de Villagarcía, con una superficie de 18.323 metros cuadrados, cuyos planos corren unidos al expediente número 9.360 de la Dirección General de Pesca Marítima,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Mercante y oído el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente autorización administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—Esta autorización se otorga en precario, por un período de diez años, prorrogables a petición de la Entidad autorizada.

Segunda.—La parcela a que se refiere esta autorización no podrá ser acotada, pero sí balizada; no se podrá restringir su uso público por ningún concepto; los beneficiarios no podrán reclamar a terceras personas por los perjuicios que el uso y disfrute público de estos lugares puedan ocasionarle, salvo en el caso de que hayan sido efectuados con el deliberado propósito de hacer daño.

Tercera.—La Entidad Sindical mencionada viene obligada a cuidar y conservar la parcela objeto de esta autorización y a efectuar una explotación racional de la misma, así como su repoblación, tomando a este efecto las medidas técnico-científicas apropiadas. Cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre, de vigilancia y de paso, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento. No podrá arrendar dicha parcela ni destinarla a otros fines distintos para los que ha sido otorgada.

Cuarta.—Esta autorización queda supeditada a la fijación del canon de ocupación, que en su día será fijado por el Ministerio de Hacienda.

Quinta.—Se respetarán las concesiones o autorizaciones de establecimientos marisqueros otorgadas con anterioridad a la presente, y que se encuentren dentro de los límites de la zona que se autoriza por esta Orden.

Sexta.—Si en la parcela de esta autorización administrativa cambiaran con el tiempo, por modificación, las condiciones de cualquier índole que impedian la instalación de parques de cultivo o si su explotación fuera deficiente, según informes del personal técnico-científico correspondiente, el Ministerio de Comercio podrá otorgar concesiones para parques de cultivo dentro de la parcela objeto de esta autorización o bien caducar total o parcialmente la misma.

Séptima.—La citada Cofradía queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Octava.—Asimismo la referida Cofradía viene obligada al cumplimiento del Reglamento de Régimen Interior presentado y aprobado al efecto.

Novena.—Igualmente se observará el cumplimiento de cuanto se dispone en las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera, y en el Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Décima.—Esta autorización caducará sin derecho a indemnización alguna y previa formación de expediente al efecto, en los casos señalados en la norma 28 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Undécima.—Por la Cofradía Sindical de Pescadores titular de esta autorización se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

3534 ORDEN de 16 de enero de 1975 por la que se autoriza la instalación de viveros flotantes de ostras a varios solicitantes.

Imos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se reseñan en la relación del anexo, en los que solicitan las correspondientes concesiones administrativas para